

CONTRATO No. **011-2020**
PRESTACION DE SERVICIOS

14 ENE 2020

| | |
|---------------------|--|
| CONTRATANTE: | EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. |
| CONTRATISTA: | FRENOSANDER S.A.S identificada con Nit 800.211.158-2 , actuando como representante legal el señor LUIS MARTIN ORTIZ RODRIGUEZ , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No 91.251.729 de Bucaramanga |
| OBJETO: | "MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHICULOS DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P." |
| VALOR: | CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$55.114.000.00) (incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato) |
| PLAZO: | DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL LO QUE OCURRA PRIMERO contados a partir de la suscripción del acta de inicio |

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 001 del 03 de Enero de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, y de otra parte **FRENOSANDER S.A.S** identificada con Nit 800.211.158-2 , actuando como representante legal el señor **LUIS MARTIN ORTIZ RODRIGUEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No **91.251.729 de Bucaramanga**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No, 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Operativo de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad número **CDP No. 20A00030 correspondiente al rubro de Acueducto, por valor de \$ 41.335.500 de fecha 10 de enero de 2020, 20L00025 correspondiente al rubro de Alcantarillado, por valor de \$**

| | | | | | |
|--|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|--|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|

8.267.100 de fecha 10 de enero de 2020 y 20S00019 correspondiente al rubro de Aseo, por valor de \$ 5.511.400 de fecha 10 de enero de 2020.

- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHICULOS DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** 1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la mano de obra que requieran los vehículos que conforman el parque automotor de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, previa autorización del supervisor. 2. Los repuestos a suministrar, deberán ser nuevos y genuinos, de acuerdo con la marca del vehículo a reparar. 3. Los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación, deberán ser notificados y cotizados para su aprobación, antes de ser ejecutados. 4. Garantizar un área mínima de 1.000 m2 entre patios, oficinas, áreas administrativas, bodegas, zonas de servicio y parqueo para garantizar la buena operación en los mantenimientos. El área mínima requerida podrá ser satisfecha con la suma de los locales o instalaciones con las que cuente el proponente en diferentes direcciones. 5. Prestar un Carro taller que garantice la prestación del servicio en toda el área de Piedecuesta. Debe disponerse de un área para almacenamiento de materiales y sustancias inflamables, la cual debe estar ubicada en un área separada y distante de los lugares donde se llevan a cabo operaciones de pintura, soldadura u otras que proporcionen fuente de ignición. 6. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deben ser prestados directamente por EL CONTRATISTA. En los casos de servicios atendidos por expertos, reparación de marcas que requieren herramientas de diagnóstico especializadas, o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el CONTRATISTA podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el CONTRATISTA limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. El CONTRATISTA señalará los servicios que no serán directamente prestados por él e informará el nombre y dirección del taller o talleres que prestarán dichos servicios. 7. Tener disponible dentro de sus instalaciones, funcionando en perfecto estado y actualización los equipos básicos, que se relacionan a continuación: a.- Scanner para pruebas de Motores, ABS y Diagnóstico, e.- Equipo de soldadura MIG, f.- Elevadores capacidad mínima 5000 libras, h.- Lavador de inyectores y probador electrónico de inyectores, j.- Probador fugas motores y Compresómetro, k.-Cargador de baterías, l.- Gato porto power hidráulico y/o de zorra m.-Prensa hidráulica, n.- Valvulina (1), (1) Recolector de aceite, p.- Container para recolección de aceite usado, q.- Kit completo de lubricación neumático, r.- Taladro de árbol. 8. Garantizar la calidad de los servicios. Por lo mismo, se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. El contratista deberá rehacer a su costa, sin que implique modificación al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado, los servicios mal ejecutados o en los que se hayan utilizados repuestos, o insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas, o por mala instalación de partes o repuestos. Los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas, deben ser asumidos por este, sin ningún costo para la entidad. 9. Garantía de repuestos y mano de obra: El contratista deberá cumplir con la garantía mínima requerida de conformidad con los estudios previos. 10. Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. 11. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 12. Los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación, deberán ser notificados y cotizados para su aprobación, antes de ser ejecutados. 13. Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo con lo siguiente:

| | | | | | |
|--|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|--|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|

PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y GENUINOS Y MANO DE OBRA, PARA LOS VEHICULOS DE TENENCIA Y USO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTOS

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT |
|----------|--|--------|------|
| 1 | COMPACTADORES TIPO DOBLE TROQUE OSU 017, OSU 018 Y OSU 089 | | |
| 1.1 | Mantenimiento 5000 Km (36 cuartos de aceite 15w40, 1 fitro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado, mano de obra | Global | 3 |
| 1.2 | Revisión de luces y cambio bombillos | Global | 1 |
| 1.4 | Mantenimiento cardanes, crucetas, líquido para lavado de partes, caucho central, desmonte y montaje de repuestos | Unidad | 1 |
| 1.8 | urea cuatro cuartos de 3.784 ml cada uno | GL | 5 |
| 1.11 | Engrase de rodamientos y cambio de retenedores | Global | 1 |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT |
| 2 | COMPACTADOR DE TROQUE SENCILLO (OSU-021; OSU-026; OSU-027; OSU-040) | | |
| 2.0 | Mantenimiento 5000 Km (36 cuartos de aceite 15w40, 1 fitro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado, mano de obra | Unidad | 4 |
| 2.16 | Engrase de rodamientos y cambio de retenedores | Global | 3 |
| 2.23 | soldaduras especiales | Global | 5 |
| 2.32 | Graduación de frenos | Und | 3 |
| 2.40 | Mantenimiento general luces laterales, unidades todas | Global | 3 |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT |
| 3 | VOLQUETA DOBLE TROQUE SRS 399 | | |
| 3.0 | Mantenimiento 5000 Km (36 cuartos de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado, mano de obra | Global | 4 |
| 3.4 | Revisión de luces y cambio bombillos | Global | 1 |
| 3.6 | Cambio de batería Faico de libre mantenimiento | Unidad | 1 |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT |
| 4 | VOLQUETA TROQUE SENCILLO OSU 000 | | |
| 4.0 | Mantenimiento 5000 Km (36 cuartos de aceite 15w40, 1 fitro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado, mano de obra | Global | 3 |
| 4.2 | Revisión de luces y cambio bombillos | Global | 1 |
| 4.6 | Engrase de rodamientos y cambio de retenedores | Global | 1 |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT |
| 5 | CAMIONETA TOYOTA HILUX, DE PLACAS OSU 103 | | |

| | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|

| | | | |
|-------------|---|---------------|-------------|
| 5 | Mantenimiento por kilometraje, cambio de aceite y filtros de aceite, aire, combustible y filtro de aire acondicionado | Global | 1 |
| 5.1 | Mantenimiento de frenos , cambio pastillas y bandas, ajuste freno de mano | Global | 1 |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT |
| 5 | CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 DE ESTACA, A GASOLINA, DE PLACAS OSA 368 | | |
| 5.0 | Mantenimiento 5000 Km (4 cuartos por 3784 ml de aceite 15w40, 1 fitro de aceite motor, 1 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado y mano de obra | Global | 1 |
| 5.2 | Mantenimiento de muelles, cambio bujes y hojas | Global | 1 |
| 5.3 | Sincronizacion, lavado de tanque de combustible | Global | 1 |
| 5.4 | Revision sistema eléctrico, cambio de instalacion completa | Global | 1 |
| 5.6 | Mantenimiento de frenos delanteros y traseros, cambio liquido y ajuste freno de mano | Global | 1 |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT |
| 6 | ADICIONALES | | |
| 6.0 | Valvulina galon x 3.784 ml | Unidad | 2 |
| 6.1 | soldaduras especiales | Unidad | 2 |
| 6.2 | Despinchadas | Unidad | 5 |
| 6.3 | Vulcanizada de llanta | Unidad | 3 |
| 6.4 | Refrigerante | Gl | 3 |
| 6.5 | Líquido de frenos x 1000 | Unidad | 3 |
| 6.6 | agua para baterías | Unidad | 3 |
| 6.7 | Alineacion de llantas | Unidad | 3 |
| 6.8 | Balaneo rueda | Unidad | 10 |
| 6.10 | Hidráulico ISO 68 por 3.784 ml | Gl | 20 |

PARAGRAFO: Las descripciones, sus valores y cantidades se especifican de manera enunciativa teniendo en cuenta el histórico del comportamiento de mantenimiento de cada vehículo, pues por la naturaleza del presente contrato solo puede ser previsto los mantenimientos preventivos mas no las acciones correctivas que requiera cada automotor, teniendo en cuenta que no es posible estimar daños que puedan sufrir los automotores y solo hasta su diagnóstico se puede observar la respectiva acción correctiva (mano de obra y repuestos autorizados) por lo que pueden ser modificadas conforme la supervisión lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos. Para cada caso en particular del desarrollo de las obligaciones de contratista debe autorizar previamente por el supervisor del contrato la respectiva actuación y los repuestos a utilizar con su respectivo valor acorde a la lista de precios anexa a la propuesta, que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se

| | | | | | |
|--|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|--|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|

encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$55.114.000.00)** (incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato), conforme a lo siguiente:

| PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTOS | | | | | |
|-------------------------------|--|--------|------|-----------|-----------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
| 1 | COMPACTADORES TIPO DOBLE TROQUE OSU 017, OSU 018 Y OSU 089 | | | | |
| 1.1 | Mantenimiento 5000 Km (36 cuartos de aceite 15w40, 1 fitro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado, mano de obra | Global | 3 | 1.950.000 | 5.850.000 |
| 1.2 | Revisión de luces y cambio bombillos | Global | 1 | 600.000 | 600.000 |
| 1.4 | Mantenimiento cardanes, crucetas, liquido para lavado de partes, caucho central, desmonte y montaje de repuestos | Unidad | 1 | 480.000 | 480.000 |
| 1.8 | urea cuatro cuartos de 3.784 ml cada uno | GL | 5 | 20.000 | 100.000 |
| 1.11 | Engrase de rodamientos y cambio de retenedores | Global | 1 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
| 2 | COMPACTADOR DE TROQUE SENCILLO (OSU-021; OSU-026; OSU-027; OSU-040) | | | | |
| 2.0 | Mantenimiento 5000 Km (36 cuartos de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado, mano de obra | Unidad | 4 | 1.600.000 | 6.400.000 |
| 2.16 | Engrase de rodamientos y cambio de retenedores | Global | 3 | 1.200.000 | 3.600.000 |
| 2.23 | soldaduras especiales | Global | 5 | 1.200.000 | 6.000.000 |
| 2.32 | Graduación de frenos | Und | 3 | 40.000 | 120.000 |
| 2.40 | Mantenimiento general luces laterales, unidades todas | Global | 3 | 300.000 | 900.000 |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
| 3 | VOLQUETA DOBLE TROQUE SRS 399 | | | | |
| 3.0 | Mantenimiento 5000 Km (36 cuartos de aceite 15w40, 1 fitro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado, mano de obra | Global | 4 | 2.300.000 | 9.200.000 |
| 3.4 | Revisión de luces y cambio bombillos | Global | 1 | 600.000 | 600.000 |
| 3.6 | Cambio de batería Faico de libre mantenimiento | Unidad | 1 | 712.000 | 712.000 |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
| 4 | VOLQUETA TROQUE SENCILLO OSU 000 | | | | |
| 4.0 | Mantenimiento 5000 Km (36 cuartos de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 2 filtro de aire, 3 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado, mano de obra | Global | 3 | 1.950.000 | 5.850.000 |
| 4.2 | Revisión de luces y cambio bombillos | Global | 1 | 600.000 | 600.000 |
| 4.6 | Engrase de rodamientos y cambio de retenedores | Global | 1 | 880.000 | 880.000 |

| | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
|--|--|--------|------|-----------|-------------------------|
| 5 | CAMIONETA TOYOTA HILUX, DE PLACAS OSU 103 | | | | |
| 5 | Mantenimiento por kilometraje, cambio de aceite y filtros de aceite, aire, combustible y filtro de aire acondicionado | Global | 1 | 398.000 | 398.000 |
| 5,1 | Mantenimiento de frenos, cambio pastillas y bandas, ajuste freno de mano | Global | 1 | 358.000 | 358.000 |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
| 5 | CAMIONETA CHEVROLET LUV 2300 DE ESTACA, A GASOLINA, DE PLACAS OSA 368 | | | | |
| 5.0 | Mantenimiento 5000 Km (4 cuartos por 3784 ml de aceite 15w40, 1 filtro de aceite motor, 1 filtros de combustible, 1 filtro de aire acondicionado y mano de obra | Global | 1 | 180.000 | 180.000 |
| 5.2 | Mantenimiento de muelles, cambio bujes y hojas | Global | 1 | 1.800.000 | 1.800.000 |
| 5.3 | Sincronización, lavado de tanque de combustible | Global | 1 | 800.000 | 800.000 |
| 5.4 | Revisión sistema eléctrico, cambio de instalación completa | Global | 1 | 1.700.000 | 1.700.000 |
| 5.6 | Mantenimiento de frenos delanteros y traseros, cambio líquido y ajuste freno de mano | Global | 1 | 480.000 | 480.000 |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | VR. UNIT. | VR. TOTAL |
| 6 | ADICIONALES | | | | |
| 6.0 | Valvulina galon x 3.784 ml | Unidad | 2 | 90.000 | 180.000 |
| 6.1 | soldaduras especiales | Unidad | 2 | 1.200.000 | 2.400.000 |
| 6.2 | Despinchadas | Unidad | 5 | 48.000 | 240.000 |
| 6.3 | Vulcanizada de llanta | Unidad | 3 | 129.000 | 387.000 |
| 6.4 | Refrigerante | Gl | 3 | 35.000 | 105.000 |
| 6.5 | Líquido de frenos x 1000 | Unidad | 3 | 25.000 | 75.000 |
| 6.6 | agua para baterías | Unidad | 3 | 3.000 | 9.000 |
| 6.7 | Alineación de llantas | Unidad | 3 | 120.000 | 360.000 |
| 6.8 | Balanceo rueda | Unidad | 10 | 75.000 | 750.000 |
| 6.10 | Hidráulico ISO 68 por 3.784 ml | Gl | 20 | 90.000 | 1.800.000 |
| VALOR TOTAL (incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase del contrato) | | | | | \$ 55.114.000,00 |

CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO. Pagos parciales, conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

GRAVAMENES: el proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. **CLAUSULA NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No. 20A00030 correspondiente al rubro de Acueducto, por valor de \$ 41.335.500 de fecha 10 de enero de 2020, 20L00025 correspondiente al rubro de Alcantarillado, por valor de \$ 8.267.100 de fecha 10 de enero de 2020 y 20S00019 correspondiente al rubro de Aseo, por valor de \$ 5.511.400 de fecha 10 de enero de 2020** expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad.

PARÁGRAFO. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA DÉCIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL LO QUE OCURRA**

| ELABORÓ | FECHA | REVISÓ | FECHA | APROBÓ | FECHA |
|------------------------|------------|-------------------|------------|-------------------|------------|
| Profesional en Calidad | 03/07/2018 | Comité de Calidad | 03/07/2018 | Comité de Calidad | 03/07/2018 |

PRIMERO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá obtener y contar los materiales, dotación y elementos de seguridad industrial inherentes a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. VIGILANCIA Y CUIDADOS DE BIENES QUE USE EL CONTRATISTA.** Desde el comienzo hasta la finalización del contrato, EL CONTRATISTA será el responsable por la conservación de los bienes muebles e inmuebles puestos a su uso, incluidos los materiales de consumo, etc. Si sucediera cualquier daño o pérdida de bienes por cualquier causa atribuible a acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, éste deberá reparar dicho daño o pérdida en el menor tiempo posible, evitando en todo caso afectar la continuidad del servicio o la calidad del mismo. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. EL CONTRATISTA** se obliga a notificar inmediatamente a LA ENTIDAD CONTRATANTE cualquier emergencia relacionada la ejecución del contrato, la continuidad del servicio o la seguridad y conservación de las personas y bienes en general que puedan ser afectados. Igualmente EL CONTRATISTA debe tomar las medidas y acciones que estén a su alcance y colaborar con la acción de LA ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades para controlar la emergencia que se presente. El cumplimiento de lo anterior no exonera a EL CONTRATISTA de responder ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y ante terceros por los perjuicios causados si se comprueba que el origen de la emergencia es atribuible a acciones u omisiones de EL CONTRATISTA o del personal a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. INFORMES. EL CONTRATISTA** deberá presentar informes sobre la ejecución de los procesos y Sub procesos derivados de la ejecución del contrato como requisito para el pago de las cuentas mensuales y toda obligación que la empresa contratante tenga con los entes de control y vigilancia o terceros interesados respecto de las funciones que cada uno realice. Informe final que a la terminación del contrato el contratista presentara el cual incluirá un resumen del desarrollo del presente contrato, indicando los eventos especiales que hayan ocurrido durante su desarrollo. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la

| | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|

supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. SANCIONES PECUNIARIAS. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato.6) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. LIQUIDACIÓN. Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturario, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

CLAUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto

| ELABORÓ | FECHA | REVISÓ | FECHA | APROBÓ | FECHA |
|------------------------|------------|-------------------|------------|-------------------|------------|
| Profesional en Calidad | 03/07/2018 | Comité de Calidad | 03/07/2018 | Comité de Calidad | 03/07/2018 |

general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El

| | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|

| | | |
|---|-----------------|-------------------------------|
|  | CONTRATO | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | | Versión: 0.0 |
| | | Página 10 de 10 |


contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 14 ENE 2020 de 2020.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos


FRENOSANDER S.A.S
 RL LUIS MARTIN ORTIZ RODRIGUEZ
 CC 91.251.729 de Bucaramanga

Revisó y Vbo: Abg. Liliana Vera Padilla
 Jefe Asesora Oficina jurídica y de contratación

Revisó y Vbo. Aspectos técnicos y financieros: Ing. Cristian Medina Manosalva
 Oficina Gestora – Director Operativo

Proyecto. Aspectos jurídicos: Anny Liseth Barajas Padilla
 Aux. jurídico Dir. Operaciones

O I C N R D

| | | | | | |
|--|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| ELABORÓ Profesional en Calidad | FECHA 03/07/2018 | REVISÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 | APROBÓ Comité de Calidad | FECHA 03/07/2018 |
|--|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|